





yan or Realismo el de miébo
Comesale S: que Venificado aqúel
se pare à este por la S propia S
miebe penrorra S que strubren
orl Exerucinio que se practi
caxa con mayora número
or. No es en el Downing
prossimo a las de lincas desde de
por esta la or el mismo
ala que apanescan cler
gidos por el ayto
tenon Alcaide en fca cripto
Secreario conforme à lo
elto por la S de pexione
ordenel que figa en

la materia. Y firmar
y señalar dho C le-
noxe con acorumbra
de q. Cerrifio

Juan Marquez Diego Gomez de la
Mata
Pedro V. ...

Juan Lorenzo ...
Indulcion setimo nonario ...
por ...
acorumbra de ...
puerta ...
demeruo de ...

En la villa de ... a primeros ...
trece: el Sr. Juan Marquez Cerro, Alcalde de ella, con ...
ante ...
en su cara ...
haya ...
de campana en el modo acostumbrado para el fin ...
minado, ...
en el modo siguiente

Placido Antonio Merca nombre a d. ...



Montes, Tomas Mata, D.^o Miguel Montes, Antonio
Cano, Juan Co Mata, Diego Cuerrero con mayr, Antonio
Rodriguez, D.^o Pablo Dominquez torrado, y D.^o Felis
Dominguez torrado. Espaxa q. conre lo firmo =

Plaudon to ni
Mena

2 D.^o Felis Dominguez torrado, Diacono nombro a Mons
Benito Salas, D.^o Felis torrado, Juan Co Mata, Diego Cue-
rero D.^o Pablo torrado D.^o Toré Montes, Tomas Mata
Juan Texamillo, Antonio Cano. Espaxa q. conre lo firmo =

Felis Dominguez
torrado

3 D.^o Felis Dominguez torrado, Diacono nombro
a D.^o Juan Co Perez Plama, Pio, D.^o Felis torrado, Juan
Mata, Diego Cuerrero, D.^o Pablo torrado, D.^o Toré
Montes, Tomas Mata, Juan Texamillo, y Antonio
Cano. Espaxa q. conre lo firmo =

Felis Dominguez
torrado

4 D.^o Diego Texbar Maxim y Mata, Diacono, nombro a D.^o Fe-
lis Dominguez torrado, mayr, Diacono, D.^o Juan Co Perez Plama
co, Pio, D.^o Juan Co Perez torrado, Pio D.^o Juan Andres

Bocanegra, D.^{no} Felice Dominguez torras, D.^{no} Felice
torrado, menor, Diacono, D.^{no} Fco. Gonz. Monter, D.^{no}
Miguel Com. S. Monter, y D.^{no} Juan Cordero Herrera
Diacono. Para q. conue la firma =

Diego Servany

Gato

5 D.^{no} Juan Herrera, Diacono, nombro a D.^{no} Juan Lo. Blanco,
Pro, D.^{no} Felice torrado, D.^{no} Fco. Gonz. Monter, D.^{no}
Pablo torrado, D.^{no} Felice torrado, mayor, Diacono,
D.^{no} Felice torrado, menor, Diacono, tomar Mata, y
Antonio Cano. Para q. conue la firma =

Juan Cordero
de Herrera

6 D.^{no} Fco. Gonz. Monter nombro a D.^{no} Felice Doming.
torrado, D.^{no} Juan Lo. Blanco, D.^{no} Juan Cordero, Diego
Cordero, D.^{no} Pablo torrado, D.^{no} Mig. Monter, tomar
Mata, Juan Varanillo, y Antonio Cano. Para
q. conue la firma = Fco. Gonz.
Monter

7 D.^{no} Mig. Com. S. Monter nombro a D.^{no} Felice

Dominguez torrado D. Pablo torrado, D. Juan Pita
Pico, D. Diego Carbon, Diacono, Fran. Mata, Antonio
Cano, Juan Taramilla, tomas Mata, y D. Toré Com. Ma-
ter. Para q. conue. e firma= Miguel Com.
Morales

8 Toré Alva nombre a D. Felice Dominguez torrado, D. Pablo
Dominguez torrado, D. Toré torrado, Diego Cuexrens leon
D. Juan Herrera, Pedro Mon, Diego Mata, Fran. Ma-
ter, y Juan Perez torren. No firma por no saber

9 Diego Oravado nombre a D. Felice torrado, D. Toré to-
rado, D. Pablo torrado, Diego Mata, D. Juan Herre-
ra, Juan Marquez leon, D. Miguel Monter, Pedro
Lucas Cox. y Ant. Diaz Bermea. Para q. conue. e
firma= Diego Sanchez matamoros

10 Alonso Cauren nombre a D. Felice Dominguez torra-
do, D. Pablo Dominguez torrado, D. Toré torrado,
D. Juan Herrera, Diego Cuexrens, tomas Mata,
Juan Taramilla, Alonso el dela cerra, y D. Mig. Monte-
no firma por no saber=

11 Mig. Doblado nombre a D. Felice torrado, D.



Pablo torrado, D. Toré torrado, Diego Guerrero
Petro lucar Cox, D. Migl. Monter, Fran. Co. Com.
torres, Fran. Co. Cacexer, y Pedro Taxamills: no fir-
ma por no saber

12 Diego Guerrero nombró a D. Felice Dominguez
torrado, D. Miguel Monter, D. Pablo torrado, D.
Toré Com. S. Monter, toman Mata, Fran. Co. Malo,
D. Fran. Co. Planes, D. Antonio sano, y Diego Mata
y para q. conste lo firmo =

Diego Guerrero

Seor

13 Pedro Mata nombró a D. Felice Dominguez torrado,
D. Fran. Co. Planes, D. Toré Monter, toman Mata
D. Pablo torrado, D. Miguel Monter, Antonio
sano, Diego Guerrero seor, y Fran. Co. Mata. y
lo firmo = y si D. Mata

14 Bartolome Guisado nombró a D. Felice torrado, D.
Juan Mexerero, D. Toré torrado, Alonso Pexa Plan-
es, D. Toré Alor, Juan Gato, Fran. Co. Com. S. torres
Alonso elvira Cerra, y D. Pablo torrado. y firmo =

Bartolome Guisado

15 Juan Guisado nombró a D. Pablo torrado, Fran. Co.

5
Juan Torres, D.^o Miguel Monter, D.^o Toré Monte,
tomar Mata, D.^o Juan Co Blanco, D.^o Toré torra-
do, D.^o Feliso torrado, y Juan Co. Mator: y no firmos
por no saber=

16 Alonso como nombro a Vicente Blanco, D.^o Juan Ferrer-
ra, Diego Cuervo de los, D.^o Toré torrado, D.^o Pablo
torrado, D.^o Miguel Monter, Fran. Co. Torres, Alonso
torres, y Diego Cuivado. No firma= Alonso como

17 Antonio como nombro a Vicente Blanco, D.^o Juan Ferrer-
ra, Diego Cuervo de los, D.^o Toré torrado, D.^o
Pablo torrado, D.^o Miguel Monter, Fran. Co. Torres, Al-
to torres, y Diego Cuivado: y no firmos por decir no
saber=

18 Pedro Taxamilla nombro a D.^o Feliso Dominguez torrado
D.^o Juan Co Blanco, D.^o Toré Monte, tomar Mata
D.^o Pablo torrado, Fran. Co. Mator, Antonio Cano, Juan
Taxamilla, y Diego Cuervo de los: y no firma por no
saber=

Mateo D. Miguel Monter, Antonio Cano, Fr. P. Ma-
tor, Diego Cuarexo Sec. mayor, Antonio Rodriguez
D. Pablo torrado, y D. Felice torrado: y no firma
por no saber.

20 Antonio Diaz nombro a D. Felice Dominguez torrado D.
Tore torrado, Lorenzo Carr. Antonio Rodriguez, D.
Juan Alexera, Juan Perez torres, Vicente Solano,
tomar Mateo, y Pedro torres. No firma.

Antonio Diaz
Año 1800

21 Juan Martin Macias nombro a Fr. P. Perez torres D.
y Cuarexo, Juan Espinosa, Pedro torres, Vicente
Solano, Alonso Solano, D. Tore torrado, Andres D.
ar Cata, y D. Tore Alor. No firma.

Juan Martin Macias

22 Pedro Lucas Agustin nombro a Alonso Moy. Cerro,
Alonso Cuarexo de la Cruz, Diego Cuarexo, Domingo
Pevollo, Alonso Mor. y D. Tore Alor, Juan Felipe
Mangar, mayor, Juan Felipe Manq. menor, y Juan
Carrerero. No firma. Pedro Lucas Agustin

23 Juan Galean nombro a D.^{no} Toré Com.^o Monter, D.^{no} Felis torrado, Fran.^{co} Mata, Diego Cuerrero, tomas Mata, D.^{no} Pablo torrado, D.^{no} Miguel Monter, Antonio Cano, y Juan Taxamilla. Yo firmo =

Juan Galean

24 Tomas Mata nombro a D.^{no} Miguel Monter, D.^{no} Toré Monter, Antonio Cano, Diego Mata, D.^{no} Felis torrado, D.^{no} Pablo torrado, Juan Taxamilla, D.^{no} Juan Co. Blanco, Pio, y Alonso Benitez Salas. Yo firmo =

Tomas Mata

25 Domingo Martin Godaiguer nombro a D.^{no} Felis Dominguer torrado, Fran.^{co} Mata, Diego Cuerrero seor, D.^{no} Pablo torrado, D.^{no} Toré Monter, D.^{no} Miguel Monter, tomas Mata, Juan Taxamilla, y D.^{no} Juan Co. Blanco, Pio. Yo firmo =

Domingo Martin

26 Diego Malenasa nombro a D.^{no} Juan Co. Blanco, Pio, Juan Taxamilla, tomas Mata, D.^{no} Miguel Monter, D.^{no} Toré Monter, D.^{no} Pablo torrado, Diego Cuerrero seor, Juan Co. Mata, y D.^{no} Felis Dominguer torrado: yo firmo a Pio Salas

mar Mata, D. José torrada, Juan Taxamillo, Juan
Antonio Carr, Juan Martin Pico, Pedro torrada, Andrés
Diaz Gato. Firma =

27 dia 2 de junio

28 Juan Navadifo nombra a D. Felis Dominguez torrada,
D. Pablo torrada, Juan Co. Mata, D. Juan Co. Ramos, Pío,
D. José Monter, D. Miguel Monter, tomas Mata, Ju-
an Taxamillo, y Diego Cuervo deor: no firma por
no saber =

29 Juan Co. Moreno Rogales nombra a D. José Monter,
Felis torrada, tomas Mata, D. Pablo torrada, Antonio
Carr, Juan Co. Mata, Alonso Benitez Salas, D. Miguel
Monter, y D. Juan Co. Ramos, Pío. No firma =

Juan Co. Moreno
Rogales

30 Antonio Rodriguez nombra a Diego Cuervo deor, D.
Juan Herrera, D. Juan Co. Ramos, Pío, D. José torra-
do, D. Miguel Monter, D. Felis torrada, tomas Mata,
D. Pablo torrada, y Juan Co. Mata. No firma =

Antonio Rodriguez

31 Juan Co. Ramos, Pío, nombra a D. Felis torrada,

7
D.^o Miguel Monter, D.^o Pablo torrado, tomas Mato
D.^o José Monter, Fran. Co. Mato, Antonio Cano, Antonio
Rodríguez, y Juan Texamillo. No firma=

Fran. Lopez
Blanco

32 Juan José Flores nombra á D.^o Juan Pezuela, Diego
Cuervos deos, D.^o Mis. Monter, Diego Mato, D.^o
José Monter, Pedro Lucas Cox, S. Tomas Mata, Guido
Mata y D.^o Felice torrado. No firma=

Juan Jose Flores

33 Guido Torro nombra á D.^o Felice Dominguez torrado, Diacono,
á D.^o Fran. Co. Perez Blanco, Pio, D.^o Felice torrado, Fran. Co.
Mato, Diego Cuervos, D.^o Pablo torrado, D.^o José Monter,
tomas Mato, Juan Texamillo, y Fran. Co. Mato: no firma
por no saber=

34 Mateo Com. nombra á D.^o José Monter, Diego Cuervos,
Juan Marina, Pedro Lopez, Fran. Co. Lopez, D.^o Felice torra
do, D.^o Pablo torrado, Andres Juan Vata, D.^o José Alor: y no
firma por no saber=

35 Pedro Lopez nombra á tomas Mato, Fran. Co. Careros,

Fran. Co. Blanco, Juan Taravilla, Fran. Co. torres, Andres
Dias Mata, Juan Bocanegra, D. Felis torrado, y Vi-
cente Blanco. Yo firmo =

F. Co. Blanco

36 Juan Co. Moreno D. nombro a Vicente Blanco, Fran. Co.
torres, Pedro torres, D. Felis torrado, D. Juan
Bocanegra, Alonso Blanco, Tomas Mata, Antonio
Cano, y Tomas Caran. Yo firmo =

Juan Co. Moreno

Pedro torres

37 Juan Felipe Cox. nombro a D. Pablo torrado, Andres Mata
Pedro Morales Felipe, D. Jose torrado, Fran. Co. torres,
D. Jose Monter, Luis Herra Marin, D. Felis torra-
do, y Diego Guerrero. Yo firmo =

38 Juan Fabian nombro a Diego Guerrero, Tomas Mata,
D. Jose Monter, D. Mig. Monter, D. Pablo torrado,
D. Felis torrado, Fran. Co. Mata, D. Jose torra-
do, y Juan Taravilla. Yo firmo =

Juan Fabian

39 Martin Dominguez nombro a D. Felis torrado

D. Pablo Torrado, Antonio Cano, Juan Taxamillo
 D. José Monter, Antonio Mator, Ramon Cano, Juan
 Felipe Mangar, y Juan Perez toraxer. *ffirma*=
 Martin Dominguez

D. Felis Torrado, Juan Co. toraxer
 D. José Monter, D. José toraxer, D. Pablo toraxer
 Juan Co. Mator, D. Juan. P. toraxer, D. Juan Co.
 Mator, y Diego Guerrero. *ffirma*=
 Lorenzo Moreno

Juan

Juan Manera nombre a D. Pablo toraxer, D. Felis
 toraxer, Juan Co. Mator, D. Juan. P. toraxer, D. Diego
 Sebastian Diacono, D. José toraxer, D. Juan Co. Perez
 toraxer, D. Juan Co. Mator, y Diego Guerre
 ro. *ffirma* por no haber.

Al Juan Cuenda nombre a D. Felis toraxer, D. Pablo toraxer,
 Juan Co. Mator, Diego Guerrero, Juan Co. Mator, Juan Co.
 Mator, Pedro toraxer, D. José Monter, y D. José
 Monter. *ffirma*=

Juan Maxim Cuenda

Pedro Ines Sepulveda nombre a D. Felis toraxer
 en suya disposicion



Juan Com. Ponce, Juan Felipe Corr. Mayor, Pe-
dro Taramillo, Alonso Torres, D. Pablo Torado, Juan
Torcedo, Diego Valverde, Juan Albarado firmo
por no haber

114 Alonso Torres nombra a D. Juan Com. Ponce, D.
Juan Com. Torres, D. D. Mar Luis, D. Juan Com. Torres
D. Pablo Torado, D. Felice Torado, Juan Com. Moreno
D. Pedro Moreno edog. Pedro Carrido. firmo
ma = **Alonso Torres**

115 Juan Felipe Corr. Mayor nombra a D. Felice Torado, D.
Pablo Torado, D. Don Monter, Juan Com. Torres, D. Mig.
Monter, Pedro Taramillo D. Don Torado, Tomé
Alata y Juan Com. Mator. firmo =
Juan Felipe
Corr.

116 Juan Craxin Pico nombra a Diego Torres, Juan Com. Torres,
D. Juan Becanegia, D. Mig. Monter, Juan Com. To-
rres, Cristobal Torres, Pedro Torres, Juan Román
y Juan Taramillo. firmo = **Juan Craxin Pico**

117 Diego Torres nombra a Juan Felipe Corr. Juan Com. Torres,
Pedro Torres, D. Mig. Monter, D. Juan Poca



negros Luis Marin, Fran.º Blanco, Fran.º Mata,
y Vicente Blanco. Yfirmas=

Diego Torres

Juan Com.º Torres nombrado a D.º José Torres, D.º Felis
Torres, Fran.º Blanco, D.º José Alor, Vicente Blanco,
D.º Mig.º Monter, D.º José Monter, D.º Pablo Torres
y Juan Taxamilla. Yfirmas=

Juan Ponsoles
Torres

A D.º Fran.º Mata nombrado a D.º Felis Dominguez Torres
D.º Pablo Torres, D.º Fran.º Blanco, D.º Miguel
Monter, D.º José Monter, Tomas Mata, Juan Taxa
milla, Diego Cuenceros, y Antonio Caro. Yfirmas=

Fran.º Mata

En cuya disposicion se halla por conclusa en adilig.º como
com.º enre quatro y cinco a la tarde a hoy. Yfirmas
el Sr. Al.º de of.º Ayse=

Torres

D.º Dominguez
Torres

Dilig.º En seguida yo el infrascripto Eno con asistencia de
Señores Jurados y Ayuntamiento. deena.º puntualice exdu
tines de las dilig.º al nombram.º de las nueve personas
de of.º tratam.º, y rubricaron con mayor numero de

las siguientes = D. Juan Co Blanco, Pto, D. Felice
Dominguez torrado, D. Miguel Com. Monte S,
D. Pablo Dominguez torrado, D. Toré Com. P. Monte
Diego Cuerrero alca, Juan Cerro Taramillo, An
tonio Cano, y Tomas Mata. Y para q. suelta con
veniente efecto firmen dho. Sr. D. G. de Bayse =

[Signature] Ferrera Ledermas

Alonso Ortiz Señal de + el res.
Salv. Pedro & Juan con.

[Signature]
[Signature]

[Signature] José Dominguez
torrado

En la Indilacion q. el Sr. Com. formó lista Compre hene
sita nra nueve personas de q. trata la anterior
dilig. y la entregué ael Sr. D. Ferrera Sugad
al fin de q. tambien se hace merito. Y para
q. asi conste lo firmo =

[Signature] Ferrera
[Signature]

En la Villa de Badajoz a diez de Mayo de mil

10

ochocientos trece, el Sr. Juan Marques Cerro Alcalde
de ella reconstruyese con su ayo en la Casa Consi-
torial de la misma siendo como las nueve de la mañana
y hay ala qual concurrieron D. Juan Co. Perez Man-
ta, Sr. D. Felis Dominguez torrado, D. Miguel Com-
salas Monter, D. Pablo Dominguez torrado, D. Jose
Com. S. Monter, Diego Guerraña Leon, Juan Cerro
Taramillo, Antonio Cano, y Tomas Mata Vecino
de esta dha. q. Reunidos con mayor numero
de Votos para verificar la eleccion de Conesales
en el presente año, ocupando el D. Miguel el lugar
de Juan. Mata q. se halla ausente segun expre-
sa en este acto el ultimis. oxo, y habiendole in-
truido al fin de su Reunion. y habiendo conferencia
de entre ellos nombraron de unanime conformidad para
Alcalde a el Sr. Juan Marques Cerro, para Residencia
a Gil Diaz Ledema, Diego Gomez de la Mata, Alonso
Benitez Salas, y Pedro Lucas Cerro; y para Pro-
Sindico a D. Juan Cordero de Mexera: y por ultimo
nombraron para Perito grater. a Barroquia a Gregorio
Ledema, y Juan Felipe Corral, todo de este domicilio,
y habiendole hecho conuair, entos es, a los Conesales
electos intruidos de sus respectivos Cargo, los aceptaron
jurando por Dios y una Cruz segun dha. y defendiendo
puramente la Justicia tan en lo obrerías y traer

obserbar la constitucion politica de España y cumplir estrictam. cada qual la
funciones de su ministerio: todo lo qual tubo efecto
quieto y pacificam. sin oposicion de lexion alguna.
Firmar el Sr. Alca. concejales, Sindico, y elec-
tores, seg. dize-

Juan Marques
Pablo Dominguez
Diego Gomez
Juan Ferrer
Blanco
Diego Dominguez
Jose Gari
Mentor

Diego Gomez
Juan Ferrer
Yaramillo
Señal de la Cruz
Lomas mata
Mata

Diego Gomez de la Cruz
Señal de la Cruz
Juan Ferrer
Mata

Juan Ferrer
Señal de la Cruz
Diego Dominguez
Señal de la Cruz

mil ochoc. trece, los Señores Just. y Ayuntamiento.
 de ella juntos con el Sr. Sindico en su Casa Consi-
 orial, dijeron: que habiendo sido por el Sr. D.
 en este acto en sus empleos se hace preciso nom-
 brar Sr. del propio Ayuntamiento en lugar de Sr. D.
 que debe ser conforme a lo dispuesto por el Gobier-
 no, y atendiendo a las buenas circunstancias y
 q. concurren en Sr. Don Dominguez Texado, q. ha
 exercido este ultimo destino al q. la Excmo.
 nia publica y el Ayuntamiento de esta dha. S. a satisfac-
 cion de todos sus vecinos, le elegieron y eligieron
 de unanime conformidad por tal Sr. D. en
 Ayuntamiento. Señalando en cada año q. obtenga
 en el cargo los mil seecientos treinta y seis
 r. con q. se halla dotado por el Rey, y a su
 pro, con todos los emolumentos a el concerniente y
 Segun lo mandaron dho. Señores para Mayo
 de Concepcion. Don Lopez, a los quales que ad-
 misionen sus respectivos cargos de ben. dio por el
 dha. Colacion de en sus oficios; e igualmente de
 por favor a Juan de la Cruz y Juan Felipe Cora-
 dor de destino de Rentas quales de Marroquia preio
 su Ayuntamiento por Dios y una Cruz segun dho. R. de
 con juramento con fidelidad. Y firmada con los



mencionado ... de ...

Juan ... Pedro Gomez ...

Alonso ... Mateo ...

...

Juan ...

...

...

...

José ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

emreque al inorenal, Qando mema de todo ala
apreciacion amercime y simon y venalan de no se
qual amumben y f. onifico =

Juan Blaquez
Perra
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura

Alonso Pura
Alonso Pura



esta en el nombre de la, y para a persona oportuna
que se le en su casa. Quinientos, L. q. yo el
no unido =

Dono de la casa Mata y mi

anal e + el raso
Poco mas con

Mexico
B. B.

me demando
B. B.

En la misma ha de publico lo comunio el ano. Nueve
de los años siguientes se ena. de por en el
deon publico en comasa.

En el presente testimonio literal de la cuenta q. precede
al presente papel. L. q. mata, en adelante, se ena.
al presente, y por esta firma =

Dono de la casa Mata y mi
B. B.

En la Villa de Salvatierra de Tordesillas a trece de Enero mil ochocientos
trece la f. q. ha. y ayuntamiento de ella punto como lo tiene
de costumbre para tratar tomar consentimiento a esta
convenio de Tordesillas, asistido de los señores Sinesio y otros: que
no siendo posible al. de. prend. de esta diputacion.



de un suceso; los señores D. Antonio Domenech y D. Antonio
 de la Cruz, D. Antonio Domenech y D. Antonio Domenech, para volver lo mismo comu-
 nmente a lo común, dijeron que se debía a que era de su ho-
 rario en la salud de D. Antonio Domenech y D. Antonio Domenech de la primer-
 ra de ver. D. Antonio Domenech, no ha podido auxiliar con la facultad de
 D. Antonio Domenech en los que han experimentado, por cuyo
 favor se ha hecho a satisfacción de los mismos, con acuerdo
 de este Ayuntamiento, D. Antonio Domenech y D. Antonio Domenech
 con la aprobación amplexaria de la inmediata Villa de
 Salvatierra: que el D. Antonio Domenech ha copiado y repartido de
 a otros por su imposibilidad argüir en el mismo día
 por no cederle su quebranto: y q. no teniendo más con-
 sideración un negocio, el más importante, han habido
 lo oportuno con el D. Antonio Domenech, que está presentando
 quien se ha ofrecido a ejercer en esta Villa la misma
 función, su facultad.

- 1.^a - Hago las condiciones siguientes, que hace antes provincial
 con la misma a todos estos vecinos que lo necesitan, cobrando
 2.^a - los por ello lo q. con cada qual convengan que le han de
 permitir las salidas y apelaciones que le ocurran
 3.^a - q. por cada año q. a compare en esta Villa la explicación
 facultad principiando a contarse desde el expirado día pri-
 mero de Octubre, en que como queda sentado comienza a pro-
 vicarlo; se le han de satisfacer dos mil y doscientos x. D. con q.
 se halla dotada su plaza, en el Reglamento de D. Antonio Domenech,
 además se le han de conceder en el Monte por su parte

peccatis a otro Reinos el fruto de los dros q' se p'adue li
en yendo al engorro de los cordos sin pagar por el con
alguna de los dros el dros elos mueros de los dros que
han disputado con los dros Reinos sus p'edeciones, q'acuan
con cuyas condiciones se combenieron los repetidos de nouen
y el D. Antonio sobre este particular, obligando a los
p'prietarios a cumplirlos, los bienes muebles y raíces
habian y por haber de este Concejo, y el D. Antonio los
suya de igual naturaleza, y q' en caso de que
se p'ueda de la favorable, firma, y se notan en
acertadamente, y se facilita testimonio de
esta manera Consta a D. Antonio, de q' yo el m-

Escrito Secretario Cortesio =

Juan Marquez de Gra. Diego Gomez
Pedro Ledesma
Antonio Domenech
y Andorra

Antonio Domenech
y Andorra

Un.º de guerra doceima y fura. La ley q. remezan sin
 perder momento a una capital a disposicion de Mo. Sr.
 y de la noblez. q. ademas de ser el pueblo reunido
 de en los term. q. manifestamos el of. inserto, se tendra este
 caso. p. uno de los may. esfuerzos q. ha hecho ser leales
 y de servir a la justa causa q. depende la Nacion
 lo q. no duda el Ayuntamiento haan vinda con la accion.
 y patriotismo q. en todas ocasiones tienen tan acreditado,
 y de quedar en escocante, espera avir q. el conductor q.
 el debito concien.

Dada en la villa de Badajoz a 17 de Mayo de 1810.

Juan Cabreria Manuel Torres
 de la Realidad y Carbonell

Manuel Borja
 Azedo

Auto del Ayuntamiento p^o que en su Carta p^o de
lo concerniente, se mande al P^o Alcalde constitucion
esta villa a celebracion en veinte y tres dias del mes
Marzo como se dice. MCCC —

Juan Marquez
Alcalde

Comand. de la Villa
Auto del P^o J^o
R^o

Auto de esta Villa a celebracion en veinte y tres dias del mes

En marzo de mil setecientos noventa y tres, los señores Justicia y Regentes de ella
 juntos como lo tienen de costumbre por tratar lo mas convenientemente al Real
 servicio de este Reyno, en obsequio de las suplicas hechas al Real Consejo
 de la Ciudad de Badajoz, capital de este Partido comitida a sus señores
 para que se acordase sobre la forma de vender las tercias de las
 para la subsistencia de la guarnicion de la misma, considerando la escasez
 de granos de este Pueblo acostumbrado: Comisionar como Comisionario al Regente
 de Real Hacienda de la Ciudad de Badajoz para que se acordase la
 forma que estimen a bien vender las tercias de este Pueblo, y que se
 que al efecto que se le sea indispensable las tercias que el dicho Pueblo
 en dichos dias que invierte en su diligencia, y firmar y sellar
 con sus señores como acostumbrado segun certifica =

Juan Marquez

Jil Diaz

Diego Gomez de la

Leano

Sedesman

Marta

Alonso Ferriz

Real del Tesoro
para sus Comas

Sala

Juan Cordero

Martinez

Mi Regente

Real de Badajoz

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Acuerdo. En la villa de Salvaleon a caucete de julio e mil ochocientos
 once. Los señores D. Juan de Ayala y D. Juan de Arce. Comisionados de ella, habiendo
 visto la solicitud de D. Fernando Dominguez, y cavallero en
 via deema secundar, el primero de los de poro, y la
 segunda vinda de cargo tambien de poro. Alora cada
 de Navadise, remida a q. se declaron como un proceso
 con respecto a haber obervado en todo tiempo la condic.
 de buenos exante, amance de la lancia, con lo expuesto
 en su favor por el Sr. Indico, D. exon. Debian acceder
 como acceden ala citada solicitud, med. ser comu. de
 poro q. se demuestran, y acordaron se emane en el
 expediente testimonio deema resolucion, y q. se emane
 de intercedon, vando que sea de todo ala Superior. con
 potencie. y firman y sellan thus sig. como acostumbrado,
 D. q. certifico =

Juan Marquez Gil Diaz Diego Gomez de
 Perro Mata
 Alonso Gomez or sup. deema.
 Salo Pedro Lucas Jose Dominguez
 Forradef

Nota. En quince e no mas año, puse el testimonio de
 el una. Acuerdo, en el exped. D. q. traen =
 Forradef

Nota. Con la misma forma se no cuenta ala Superior
 ridad competente, en el modo q. precede. D. am. Acu-
 erdo =
 Forradef

Quarenta m^{er}cedis.



**SELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.**

Mi Excelencia Sr. D. Juan Antonio de Caceres, de la Capitanía Real de
 Sevilla, y Secretario de la Junta de Realidad de esta misma Provincia establecida
 en Malagá. Certifico que a la Junta Provincial de Agricultura, se ha dado
 cuenta de un expediente iniciado por Juan Marquez Cerro, vecino de la Villa
 de Salvacion en solicitud de que se le declare libre del tributo de las
 sembranzas en el de Brigada del Corto donde se halla, por el agravio que se
 le causa en la saca que de su persona se hizo, sin guardarle su clase
 privilegiada de Mos de Casa habiérta, contribuyente con haciendas pro-
 pias quando para labrar el Curo, (que se cosecha) había suficiente
 mozo de la primera clase, con lo demas que debia costar. Resulta de
 lo examinado todo con lo informado en la materia por la Justicia, Sindico
 Constitucional, y cura Parroco de mencionada Villa dicta esta Junta un
 Decreto de que se expusiera literalmente a D. Baltasar Diaz y de la Cruz de
 ochocientos trece. Resultando que el pueblo de Salvacion tiene suficiente
 mozo con la entrega de sus mozos, que dio de dar, y que Juan Marquez
 Cerro no lo es quando se le hizo su saca, de que se le guarda
 su clase privilegiada de mozo de Casa habiérta, contribuyente
 con haciendas, por la precipitacion con que se executó aquella saca,
 se informa por el Justicia, Sindico Constitucional, y cura Parroco
 del citado pueblo, se declara el agravio, que experimentó el mencio-
 nado Juan Marquez Cerro, y ántes de dar libertad al referido de la
 Real Cédula, se declara en el de Brigada del Corto a donde se agregan
 con Caballeria propia en su forma de dar publicada por lo que fue
 Junta Suprema en exáctos, y en conformidad a lo prevenido
 masivamente en el Real Cédula de diez y nueve de Abril de este año,
 proveerle de Certificacion dirigida por el Sr. Presidente, para q



...mente queda ...
 sin que se ...
 alistamiento ...
 mento ...
 con esta ...
 y Ayuntamiento ...
 El Marques del Reyno = Manuel Antonio ...
 y Moya = Martin Gabino ...
 mandado, firmo la presente que se ...
 el Brigadier don ...
 Plaza de Cadaxa a diez y seis de Julio de mil ochocientos trece.
 El Marques del Reyno = Martin Gabino ...
 En copia literal de la certificacion que a este efecto me fue ...
 Juan Marquez Cerro, Vecino de esta Villa a quien la ...
 ello firma. En su credito yo el infrascripto ...
 de esta Villa, y Sio de su Ayuntamiento. Constitucional, signo, y
 firmo el presente, de precepto del Sr. Alcaide, y con oportuna re-
 ferencia en Salvacon a 20 de Julio de mil ochocientos trece.



Juan Marquez
 El Promotor



Don Martin Gabino ...

Don Martin Gabino Rodriguez, Escribano de la Capitanía
 Real de Extremadura, y Sio de la Junta de Auxilio de la misma Pcia.
 establecida en esta Capital. Certifico que en dicha Junta Provin-
 cial de Auxilio, se ha dado cuenta de un equip. inmovil
 por Tomas Marin Vecino de la Villa de Salvacon, en obsequio
 de que se le dexare libre de servicio de las armas comu-
 nales en el Brigadier de Lito aliado donde se halla por lo

fundam^{to}. q. le aristen dixer hifo unico de pade may q. Resagena
rio, y tener el memorad su pueblo cubierto el cupo de moros q. le
fue repartido con algun exceso: Todo bien examinado con lo info-
mado en la materia por la Justicia, Sindico Constitucional y cura
Parroco de dha Villa dicto en Junta mi Decreto, cuyo tenor lite-
ral dice asi - Badafor treinta de Junio de mil ochocientos trece = Vin-
to lo expuesto informado y demas docum^{to}. q. se tienen
presentes, Respecto a lo abintan^{do} y saca de moros practicada
en la Villa de Alsalcom, se declara q. Tomas Martin Vecino
de dha Villa como hifo unico de pade mas que Resagena
esperim^{to} agucio en la saca que deu Persona de lino para el
servicio de las armas q. ha conmutado en el de obligados del
Hosto aliado donde subinte puesto q. con los moros libres
sin excoesion se llenó y excedio en bastante numero el cupo
repartido al Pueblo, sin q. por lo tanto debieran haberse ex-
traido los de dha Persona privilegiada, cuyo perjuicio ocasionó por fin
no pumua dhar las sacas bajo el torn establecido en dhas sacas
re determinaciones en su virtud se declara asimismo adho lo
Tomas Martin libre del servicio referido y en lo subscrito es
alintam^{to}. se le guardará su clase conforme a las dhas Reglamin^{to}
de quatro de Mayo de mil ochocientos diez: Procevale de Certifica-
cion virada por el Sr. Presid. para q. con ella pueda entrar
se de dho servicio, y constituirse en su clase libre = El
Marques del Reyno = Diego de Harria y Moya = Pedro
Perez = Martin Gabino Rodriguez Lizo = Cumpliendo con
lo mandado firmo la presente q. la virada por el actual Sr.
Presid. el Brigadier don Estan Nacional Marques del Reyno
en la Plaza de Badafor a treinta de Junio de mil ochocientos
trece = Viro bueno = El Marq. del Reyno = Martin Gabino Rodriguez Lizo
Es copia q. literalmente corresponde con la Certificacion q. acete



Quarenta maravedis.

**BELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
DEL OCHO CIENTOS Y
TRECE.**

Efecto me fue exhibida por Jerny el Mar de ena leonias
a q. la devolar, y por ello firma. Incuys credito, y con
oportuna referencia, a precepto del Sr. el. Constitucional
de esta Villa, yo el Subscrito Emo. Sr. M. unico de ella, y his
de su Ayuntamiento, signo y firmo el presente, en Salva-
y Agosto Veinte y cinco de ochoto trece =

J. Herrero

J. Maria Martin



*José Dominguez
Torres*

Yo Martin Gabino Rodriguez Emo. de Guerra de la Capi-
tania Real de Extremadura, y Jefe de la Junta de agravios de
esta misma P. de. establecida en esta Capital. Certifico q.
en dicha Junta Provincial de agravios se ha dado cuenta
de un expediente instruido por el Sr. Comandante de la Cruz
Vecina de la Villa de Salvaleon, en obsequio de q. se
declarase libre de servicio de los armeros, conmutado
en el de Brigadas de la Cruz aliada, donde se halla, por
los fundamentos q. le asisten, y en sus reales cédulas
y tener cubierto de su tributo el uso de hombre



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

que se fue repartido con algun excesos bien examinado todo con lo informado en la materia, Sindios Constitucional, y fiscal de la Villa de Badajoz, dicto' esta Junta un decreto, cuyo tenor literal

Decretos dice así = Badajoz Veinte y seis de Julio de mil ochocientos y trece. Por lo que se ha visto en copia confirmada y demas documentos que se refieren a la Villa de Badajoz, y las causas de moros practicadas en la Villa de Salvaleon, se declara que el Real Comedor de la Villa de Badajoz, como hizo unicos a su vida expresim. q' aya en esta Villa q' una persona de bien para el servicio de las Armas q' se computa en el Regimiento de los aliados donde subia, y puesto q' con los moros libertos sin distincion se llenó y excedió en bastante numero el cupo repartido al Pueblo sin que por lo tanto debieran haberse costado los de Clara privilegiada, cuyo perjuicio se ocasiono por no puntualizar los sacos bajo el ovis establecido en Superiores determinaciones. En su consecuencia se declara asimismo a los de las Com. de la Villa de Badajoz, q' se refieren en los sucesos alitani. y se guardaran y cumpliran conforme a lo que se manda de quatro y omeis de mil ochocientos y trece. En confirmacion unida por el Sr. Presd. para q' con ella pueda contrarrestarse a los sucesos, y para q' se cumpla en su forma librem. El Marques del Reino Diego de Haro y Ariza, Pedro de Perera, Estanisco Sabino de Quijano, y Juan de Guzman, cumpliendo con lo mandado firmo la presente q' se levanta por el actual Sr. Presd. el Brigadier don Juan de Guzman, en Badajoz a veinte y seis de Julio de mil ochocientos y trece.

El Marqués de Reyno = Mariano Cabano Rodríguez = Sr.
Corresponde literalmente con la Certificación q. á este efecto me fue
exhibida por el Sr. Comandante de la Cruz de esta Vecindad
á quien la debí, y por ello firmo así su Vago por confor-
tar no haber. En cuyo crédito con oportuna referencia, de
precepto del Sr. Alcaide Constitucional de esta Villa, q. firma
wimmimo, yo el infrascripto Sr. Notario de Reyno, y único
de ella, y Sr. de la Junta Constitucional, signo, y firmo
el pres. en Salvaleón y Agosto Veinte de mil ochocientos trece

como top á su ego.

Verde

Del día

de setiembre

~~XXI~~ XXI

José Domínguez
Comandante

D. Mariano Cabano Rodríguez Sr. de Guerra de la Capi-
tania real de Extremadura, y Sr. de la Junta de Aguas de esta
misma Prov. enablicida en esta Capital = Certifico: q. en
dicha Junta Prov. de Aguas se ha de ver un papel
inmudo por Juan Gutierrez Sr. de Salvaleón
en solicitud de q. se le declare libre de tributo de las
sumas, cometidas en el de las aguas del dicho aliado
donde se halla por las Causales q. le sirven de ser info-
unico de Vuda, y tener el empujado de su Pueblo, cubierto
el cupo de moras q. le fue repartido con algun otro
todo bien examinado con lo informado en el asunto
por la Junta Sindical Constitucional y Ayuntamiento
de Citada Villa, dictó esta Junta un decreto, cuyo tenor

literal dice así = Madrid de Julio de mil ochocientos

trece: visto lo expuesto informado y demas documentos
 q. se tienen presentes repetidos alon alitamos y sacar de
 mros practicados en la D. de las salidas, se declara q. Juan
 enriquetta Vecino adha D. como hijo unico de su da espem-
 mento agrario en la D. de Enperirones se hizo para
 el servicio de las armas q. ha conmutado en el de Brigada
 de Esto aliado donde subiste, puesto q. con la mros de Sobran
 sin exencion sellens y excedio en bastante numero el cupo de
 alluebo, sin que por lo tanto debieran haberse encajas los de la
 privilegiada, cuya perfuicia de canones por no puntualizar
 las sacas bajo el con establecido en Superior de exminacione:
 en su virtud se declara arimimo adha Juan Enrique libe de
 servicios referidos, y en los sucesivos a litam. de teleguandera
 se declare conforme a las del Reglam. de guerra de Enero de mil
 ochocientos diez: proveasele a certificacion virada por el Sr. Presid.
 para q. con ella pueda retirarse de dh. servicio, y Constituirse
 en su casa libre. = El Marqués del Reyno = Diego de Haro
 y Moya = Pedro Perez = Martin Gabino Rodriguez = Luis Juan
 pliendo con lo mandado firmo la pres. q. va virada por el actual Sr.
 Presid. el Brigadier de los Exer. Nacionales, Marq. del Reyno en la Casa
 de Madrid a dia de Julio de mil ochocientos trece = Y. B. = El Marq. del Reyno
 Martin Gabino Rodriguez = Secretario

Conforme literalm. con la certificacion q. a este efecto me fue exhibida por
 parte intercedida de Juan Enrique, ag. la de bobin, y no firma de la de
 por arborar no haber. Instruccion de precepto del Sr. Comis. Nacional de
 Villa, q. firma, de la infra scripto como Notario de Reyno, unico de esta D.
 y sus de u. Ayuntamiento, y firmo el presente, con oportuna referencia, en
 Salva. y el gozo veinte de mil ochocientos trece =

XXXX
 Jose Dominguez
 Forrad



Quarenta maravedis.



BOLETO CUARTO QUAREN.
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or stamp, possibly including the name 'Juan' and a date.]

En la Villa de Salvaterra a prim.^o de Sept. de mil ochoc. trece.
 los Señores Jur. y Ayuntamiento Constitucional de ella, congregados
 como lo tienen de Comumbe para tratar lo muy Conveni.
 a la mejor administracion de Just. a presentia de mi el Sr.
 Dioxeron: q. estando allegas a enadhar. la sal a los Almac.
 nes de Huella de este Nacional de aqui, se hace indispensable
 proceder sin demora a su Repartim.^{to} entre estos Vecinos, por
 su gran ocupacion, y el tpo q. se hade invertir en su cobramto
 para satisfacer dha sal y lo posible de la misma, es Cau-
 ta de q. se pibe el Sr. Al. en lo mucho y delicado anu-
 to todo interesantimo a la Causa publica, deian acordar
 y acordaron: q. con el furo fin de q. el citado Sr. Al. quede
 desembarasado para continuar, Comisionado dho Señor
 al Resido Diego Gomez de la Mata, para q. proceda a pun-
 tualisar dho Reparto, y en seguida a la cobranza de la me-
 morada Sal, a cuyo intento se le confieren las facultades
 mas amplias q. se requieren al intento, y por su ausencia
 u otros motivos entrara en su lugar de la misma
 facultades el Resido Alonso Benitez Valq; debiendo
 depositar el arcano total en el Resido Pedro Lucq Cort.
 todo lo qual se hara entender por medio de banes en lo
 vicio acostumbrado de esta Villa para q. sus Vecinos
 no puedan alegar ignorancia, y se invigilen de las
 facultades conferidas por el Ayuntamiento pleno al Sr.

xido Mata. Y firmados en la ciudad de Badajoz a los
veintidós dias del mes de Agosto de mil e setecientos e ochenta e tres años
Yo el Sr. D. de Certifio =

Juan Manuel de Siles
Alcalde de la
Cibdad de Badajoz

Diego Gomez de la
Mata
Alcalde de la
Cibdad de Badajoz

Juan Pardo
Alcalde de la
Cibdad de Badajoz

Diego Dominguez
Alcalde de la
Cibdad de Badajoz

Publica en la Ciudad de Badajoz se publico lo oportuno, a saber de
Diputacion en el año de mil e setecientos e ochenta e tres años
de enca para por el peon de un mes =

Juan Manuel de Siles
Alcalde de la
Cibdad de Badajoz